

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de marzo del 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 05, Capítulo "Choferes de Taxímetros de Montevideo", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugain, Cecilia Siqueira y Mariam Arakelian. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Ary Wiedemann; **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** Los Sres. Javier Fardin, Alicia Rivero y el Dr. José Iglesias. -----

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de enero de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo por mayoría de fecha 23 de enero de 2014.-----

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo Segundo d) II), del referido Acuerdo, el porcentaje de ajuste salarial que regirá para la partida fija a partir del 1° de enero de 2015 es del **11.61 %**, resultante del Decreto del 7 de enero de 2015 que fija el Salario Mínimo Nacional. Por consiguiente se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2015 un nuevo valor para la partida fija (jornal), de **\$ 400** (cuatrocientos pesos uruguayos) por una jornada de trabajo de 8 horas.-----

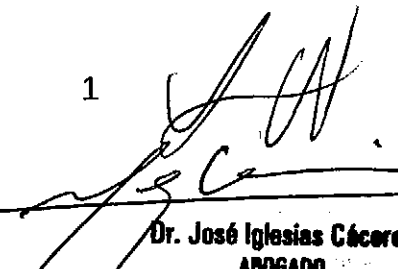
a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de \$ 400 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 27% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ 400 más el valor de una hora extra \$ 100 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 27,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 400 más el valor de dos horas extras \$ 200 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 28 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 400 más el valor de tres horas extras \$ 300 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 28,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

1


Dr. José Iglesias Cáceres
ABOGADO


MTSS




MTSS


MTSS

e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 400 más el valor de cuatro horas extras \$ 400 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 29 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.

TERCERO: Se establece el monto del pago del feriado no laborable, en el equivalente al doble del jornal base. Por consiguiente el monto para el pago del feriado no laborable a partir del 1º de enero de 2015 es de \$ 800 (pesos uruguayos ochocientos). ----

CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

[Handwritten signature]
SUATT

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dr. José Iglesias Cárdenas
ABOGADO
Mat. 14255

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
MTSS

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 21 de abril de 2015

Pase a División Documentación y Registro.

Dr. Pablo Gutiérrez
ASESOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, **24 ABR 2015**

Reg. Con el N° 833, 2015

Folio, 01 al 03

Grupo 13

Sub-Grupo 05. Pop. Obj. Taxis Montevideo

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro